



ID DOC : 140684

## CARTA N° 77 / 2023

**Fecha:** SANTIAGO, 13 de Abril de 2023

**Ant.:** Su solicitud N° AJ012T0001965, de 02 de abril de 2023.

**Jorge Rodríguez Campos**

### Presente

De mi consideración:

Junto con saludarle cordialmente, le informo que hemos analizado su presentación de fecha 02 de abril de 2023, ingresada a través del portal de transparencia de la Agencia, en la que señala: *“En la escuela Manuel de salas de la ciudad de coquimbo guanaqueros mi hija de cuatro años sufrió una agresión por parte una profesora al interior de la sala de clases mientras se realizaban actividades de aniversario en el establecimiento el día 30/03/2023, y por dicho motivo se concurrió averiguar que había pasado donde se nos atendió por un asistente y un sub inspector jamás por la directora y tampoco haciéndose presente con algo tan delicado a lo cual hay una denuncia respectiva por dicha situación en curso y lo que solicito es una suspensión de sus actividades de la profesora y de la directora por falta de profesionalismo en sus cargos y solicitar mediante este ley de transparencia porque la directa que rige actualmente mantuvo cinco ano mas en su cargo ya que tiempo atrás mantenía una investigación por problemas mayores pidiendo antecedentes respecto a dicha situación. Observaciones: Se envía este documento con fecha 02/04/2023 ?”.*

Al respecto, cumpla con señalar a usted que se ha estimado que su requerimiento no se ajusta a una solicitud de acceso a la información en los términos del artículo 10 de la ley 20.285, conforme al cual el acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga.

En atención a lo anterior y al contenido de su presentación, esta ha sido derivada a la Superintendencia de Educación, mediante oficio Ord. N°101, de fecha 11 de abril de 2023, que se adjunta a esta carta. Ello, por cuanto la Agencia de Calidad de la Educación no cuenta con competencias para intervenir en este tipo de materias ni adoptar medidas o sanciones.

Saluda atentamente a usted,

**Por Orden del Secretario Ejecutivo**

**Resolución N°164, de 08 de septiembre de 2017**

**CVE 220322**

Para verificar la autenticidad del documento, ingrese este código en el sitio web  
<https://validadoc.agenciaeducacion.cl/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye firma electrónica avanzada.



**Francisco Daniel Alvarado Avalos**

Jefe Departamento Jurídico  
Departamento Jurídico

Secretaría Ejecutiva  
**Agencia de Calidad de la Educación**

13/04/2023 13:31

MIL

Distribución:

1. Milena Andrea Izzo Lira (/AGCE/Nivel Central/SE/Departamento Jurídico)
2. Encargado Administración Interna Agencia (/AGCE/Nivel Central/DAG/Departamento de Compras y Servicios Generales)
3. Administrativo Oficina de Partes (/AGCE/Nivel Central/DAG/Departamento de Compras y Servicios Generales)

---

**CVE 220322** |

Para verificar la autenticidad del documento, ingrese este código en el sitio web  
<https://validadoc.agenciaeducacion.cl/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye firma electrónica avanzada.